



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de mayo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 20 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2017

La Sra. Alcaldesa propone dejar pendientes las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 20 de abril y 5 de mayo de 2017, para una mejor revisión por los Sres. Concejales. Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2º.- LICENCIAS DE OBRA

2.1.- DON J. A. R. F., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a viviendas, local, garaje y trasteros, con emplazamiento en C/. Sierra Pambley número 18, de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D. José Antonio Raposo Fernández, para la construcción de un edificio destinado a viviendas, local, garaje y



Ayuntamiento de Ponferrada

trasteros, con emplazamiento en el número 18 de la Calle Sierra Pambley, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

- Planta Sótano Segundo, destinada a garaje (con 2 plazas) y 2 trasteros.
- Planta Sótano Primero, destinada a garaje (con 2 plazas) y 2 trasteros.
- Planta Baja, destinada a portal de acceso y 1 local comercial.
- Entreplanta, destinada a cuartos de instalaciones y tendedero común.
- Planta Primera alta, destinada a 2 viviendas (vivienda A, con 60,80 m² útiles, y vivienda B, con 50,80 m² útiles).
- Planta Segunda alta, destinada a 1 vivienda (A), con 112,70 m² útiles.
- Planta Tercera alta, destinada a 1 trastero y cuarto de instalaciones.

La licencia que se otorga queda condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos presentados el 20 de marzo de 2017, primando estas últimas sobre aquellas.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y



Ayuntamiento de Ponferrada

servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 11) La fianza constituida por importe de 2.229,48 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 3 de mayo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7234806PH9173S0001AQ.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. J. A. R. F., en Sierra Pambley número 18, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: de 102 a 205 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 311.296,32 €

(320.000,00 – 8.703,68 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 11.237,79 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- Visto el expediente instado por la mercantil **CONNECT ELECTRIC INGENIERÍA S.L.**, sobre licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada en Calle Zarzamora, de Urbanización Patricia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el debate habido, acuerdan por unanimidad dejar pendiente de decisión el mismo, para un mejor estudio.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Declaración de emergencia de la obra “Construcción de 384 nichos y 80 columbarios en el Cementerio Municipal de Montearenas”.

Visto el informe de la Sección Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que al día de hoy en el Cementerio Municipal de Montearenas restan 70 nichos, por lo que al ritmo medio de enajenación de los mismos, en dos meses el Ayuntamiento no tendría espacios revestidos para realizar enterramientos, motivo por el que aconseja que las obras ejecuten el bloque en su totalidad, y no en fases.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto de ejecución para la CONSTRUCCIÓN DE 384 NICHOS Y 80 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MONTEARENAS, con un presupuesto de licitación de 299.335,92 € (base 247.385,06 €. IVA 51.950,86 €).

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 9 de mayo de 2017, en el que se manifiesta que el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, que es prorrogado del 2016, no existe consignación presupuestaria para la licitación del proyecto “Construcción de 384 nichos y 80 columbarios. Bloque A, B en el Cementerio Municipal de Montearenas”, por importe de 299.335,92 €, estando contemplada esta inversión en el Proyecto de Presupuesto de 2017, no aprobado al día de la fecha.

Visto el informe de jurídico de fecha 10 de mayo de 2017, en el que se manifiesta que de conformidad con los artículos: 42.3 d) de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y 25.2.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el servicio municipal de policía mortuoria es un servicio obligatorio de carácter esencial, exigible por los ciudadanos a los poderes públicos, que deberán garantizar su prestación en condiciones de igualdad para todos sus vecinos. Estableciendo que la naturaleza del servicio y el bien jurídico a proteger, que no es otro que la salud pública, justifican que situaciones de hecho que impidan atender las demandas de enterramiento puedan ser atendidas por un procedimiento de emergencia, tal y como establece el artículo 113 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Acordar la ejecución de las obras para la “Construcción de 384 nichos y 80 columbarios en el Cementerio Municipal de Montearenas” en base al proyecto técnico elaborado y aprobado con fecha 30 de marzo de 2017, con un presupuesto máximo de 299.335,92 €, estando contemplada esta inversión en el Proyecto de Presupuesto de 2017 no aprobado a esta fecha, bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, autorizando el libramiento de los oportunos fondos precisos para hacer frente a los gastos originados. Para la adjudicación de la obra solicítese oferta a tres empresas capacitadas adjudicándose la misma al que realice la mayor baja sobre los precios unitarios.

SEGUNDO: Tramitar expediente de contratación con carácter de emergencia al amparo de lo previsto en el Art. 113 del T.R. L.C.S.P.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO. Adjúntese al presente acuerdo la oportuna retención de crédito o documentación justificativa de la iniciación del expediente de modificación de crédito.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones a que se ha hecho referencia, objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan a los efectos de dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a Contratación, Intervención y Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Aprobación del proyecto “Sustitución de césped artificial en los Campos Ramón Martínez, y colocación de lo recuperado en el campo de fútbol de Fuentesnuevas”.

Visto el proyecto elaborado por el Servicio de Planificación y Gestión del Ayuntamiento de Ponferrada para la “Sustitución de césped artificial en los Campos Ramón Martínez, y colocación de lo recuperado en el campo de fútbol de Fuentesnuevas”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 252.683,22 € (base 214.780,73 €. IVA 37.902,48 €), y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto referenciado, continuando su tramitación reglamentaria.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Corrección de errores formales.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de abril de 2017, en el punto 3º “ Expediente de Gestión Urbanística”, sobre constitución de una Junta de Compensación, Delimitación de Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Proyecto de Normalización de Fincas en Suelo Urbano Consolidado, denominado “Avenida del Sil”, y

Resultando.- Que se ha detectado la existencia de un error formal en el extremo 3 del apartado segundo de la parte dispositiva de dicho acuerdo, y donde dice: “3.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia...”, debe decir: “3.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León...”.

Considerando.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en los actos administrativos,



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017, en el punto 3º “Expedientes de Gestión Urbanística”, el extremo 3 del apartado segundo de la parte dispositiva del mismo, que queda redactado del siguiente tenor:

“3.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y notifíquese a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los interesados que consten en el Catastro.”

Quedando el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados.

4.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 200/2016**, desestimando el recurso interpuesto por Don W. de J. M. G.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.